



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. # 99

(7 MAY 2013)

por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Caja de vivienda Popular -CVP-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Sala de Consulta y el Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleos públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas o Consejos Directivos fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Qué el artículo 15 del Acuerdo 521 de 2013, establece *"INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"*.

Que mediante Circular conjunta No. 001 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 10 de Abril

(17 MAY 2013)

Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Caja de vivienda Popular -CVP-

de 2013, se imparten los lineamientos para que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital, adopten los porcentajes de Incremento Salarial conforme a lo establecido para las entidades de la Administración Central, mediante el Decreto 148 del 05 de abril de 2013 "Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C."

Que el Decreto N° 148 del 05 de abril de 2013, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., para la vigencia 2013 en un porcentaje de tres punto noventa y cuatro por ciento (3.94%), indicando que en ningún caso la asignación debe superar los límites establecidos en el Decreto Nacional 840 de 2012.

Que el incremento salarial para los empleados públicos se realizará dentro de los límites máximos salariales, fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentren señalados en el Decreto No 840 de 2012, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 9.761.707
Asesor	\$ 7.802.839
Profesional	\$ 5.450.909
Técnico	\$ 2.020.686
Asistencial	\$ 2.000.635

Que mediante oficio 2013-E-E-1013 de fecha 15 de mayo de 2013, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular conjunta del 01 de 2013.

Que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2013 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las Asignaciones Básicas señaladas anteriormente se reajustarán

ACUERDO No. 711

(7 MAY 2013)

por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Caja de vivienda Popular -CVP-

proporcionalmente al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites fijados por el Gobierno Nacional.

Que si el incremento establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden Nacional para el año 2013, más cero punto cinco (0.5%), es mayor a tres punto noventa y cuatro por ciento (3.94 %), se aplicará el primero como incremento para el año 2013, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2013, al ser más favorable para los Empleados Públicos del Distrito Capital respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

Que en el Presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular -CVP-, se cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de La Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMUNERACION: Fijar a partir del 1º de enero de 2013, el incremento salarial en la remuneración básica mensual de los empleados públicos de la CVP en un 3.94%, así:

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2012	Incremento 3.94%	Asignación Mensual 2013
NIVEL DIRECTIVO						
1	DIRECTOR DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	03	5.814.346	229.086	6.043.432
5	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	4.628.608	182.368	4.810.976
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	4.628.608	182.368	4.810.976
1	SUBDIRECTOR	068	01	2.271.221	89.505	2.360.726

ACUERDO No. _____

(7 MAY 2013)

Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Caja de vivienda Popular -CVP-

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2012	Incremento 3.94%	Asignación Mensual 2013
1	ADMINISTRATIVO SUBIRECTOR FINANCIERO	068	01	3.787.881	149.243	3.937.124
NIVEL ASESOR						
1	ASESOR	105	01	3.787.881	149.243	3.937.124
1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	01	3.787.881	149.243	3.937.124
1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	02	4.223.813	166.419	4.390.232
NIVEL PROFESIONAL						
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	3.276.306	129.087	3.405.393
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	3.124.206	123.094	3.247.300
12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	3.036.912	119.655	3.156.567
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2.768.659	109.086	2.877.745
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	2.346.402	92.449	2.438.851
NIVEL TÉCNICO						
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	2.020.686	-0-	2.020.686
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	03	1.611.158	63.480	1.674.638
4	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1.544.809	60.866	1.605.675
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1.442.579	56.838	1.499.417
NIVEL ASISTENCIAL						
1	SECRETARIO EJECUTIVA	425	12	1.544.809	60.866	1.605.675
2	SECRETARIO	440	10	1.357.385	53.481	1.410.866
1	SECRETARIO	440	08	1.266.515	49.901	1.316.416
1	SECRETARIO	440	07	1.087.483	42.847	1.130.330
1	SECRETARIO	440	06	1.027.525	40.485	1.068.010
2	SECRETARIO	440	04	952.056	37.512	989.568
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	1.397.146	55.048	1.452.194
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	1.357.385	53.481	1.410.866
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.266.515	49.901	1.316.416

ACUERDO No. 111

(17 MAY 2013)

Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Caja de vivienda Popular -CVP-

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2012	Incremento 3.94%	Asignación Mensual 2013
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	1.027.525	40.485	1.068.010
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	992.692	39.113	1.031.805
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	952.056	37.512	989.568
3	AUXILIAR DE SERVICIOS G.	470	04	952.056	37.512	989.568
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	859.172	33.852	893.024
1	CONDUCTOR	480	09	1.306.274	51.468	1.357.742
1	CONDUCTOR	480	02	859.172	33.852	893.024
60	Total Cargos					

Funcionarios con condiciones especiales.

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2012	Incremento 3.94%	Asignación Mensual 2013
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.266.515	49.901	1.316.416
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	05	1.140.335	44.930	1.185.265
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1.027.525	40.485	1.068.010
3	Total Cargos					

PARÁGRAFO. Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2013 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las Asignaciones Básicas señaladas anteriormente cuyo incremento debió ajustarse al límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 840 de 2012, se reajustarán proporcionalmente al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites.

ARTICULO SEGUNDO: Si el incremento establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden Nacional para el año 2013, más del 3.94%

ACUERDO No. 711

(17 MAY 2013)

Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Caja de vivienda Popular -CVP.

(0.5%), es mayor a tres punto noventa y cuatro por ciento (3.94%), se aplicará el primero como incremento para el año 2013, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2013, al ser más favorable para los Empleados Públicos del Sector Central del Distrito Capital respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: A los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular a quienes se les aplica la presente acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional y el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 11 de diciembre de 2002.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1o de enero del año dos mil trece (2013).

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

Maria Mercedes Maldonado C.
MARIA MERCEDES MALDONADO C.
Presidenta

Martha Liliana Gonzalez M.
MARTHA LILIANA GONZALEZ M.
Secretaria

[Signature]
[Illegible text]